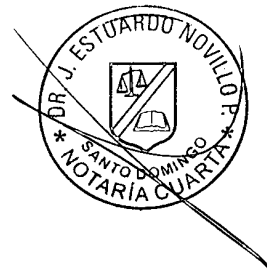


169076



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

TERCERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.
OTORGAN: GUAMAN GUERRA MIGUEL ANGEL
Y OTROS
CUANTIA: \$ 800,00 USD
27- 02-2013

Santo Domingo, 27 de FEBRERO del 2013

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000001



2013-23-01-04-P00965
FACTURA 0183570



Dr. José Estuardo Novillo P.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.
OTORGAN: GUAMAN GUERRA MIGUEL ANGEL
Y OTROS
CUANTIA: \$ 800,00 USD
DI: TRES COPIAS
H.N.**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **MIÉRCOLES, VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores **MIGUEL ANGEL GUAMAN GUERRA** de estado civil casado, abogado, por sus propios derechos; **LUIS MIGUEL GUAMAN BELTRAN** de estado civil soltero, abogado, por sus propios derechos; **DAVID ANTONIO CEDEÑO GUERRERO** de estado civil casado, empleado, por sus propios derechos; **TOMAS RUBEN DARIO ABAD CASTILLO** de estado civil divorciado, comerciante, por sus propios derechos; **LISSETH LILIANA ZAMBRANO LOOR** de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos; y, **JOSE KLEBER ARIAS RONQUILLO** de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en

este cantón de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias incorporo a la presente escritura.- Examinados por mi el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo díguese a incorporar una constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.** Al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen Los señores: **uno.-** GUAMAN GUERRA MIGUEL ANGEL, de estado civil casado; **dos.-** GUAMAN BELTRAN LUIS MIGUEL, de estado civil soltero; **tres.-** CEDEÑO GUERRERO DAVID ANTONIO, de estado civil casado; **cuatro.-** ABAD CASTILLO TOMAS RUBEN DARIO, de estado civil divorciado; **cinco.-** ZAMBRANO LOOR LISSETH LILIANA, de estado civil soltera; **seis.-** ARIAS RONQUILLO JOSE KLEBER, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad Ecuatoriana domiciliados en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes, expresan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, la compañía cuya denominación será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.** Con un capital de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que estará sujeta a las leyes

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

Ecuatorianas y a los presentes estatutos **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE PESADA LUMIGUBVAL S.A.**

TÍTULO PRIMERO; DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- Artículo Primero DENOMINACIÓN.

compañía se denominara **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.** y su nacionalidad es ecuatoriana.- **Artículo segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio

principal de la Compañía estará situado en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin embargo la Compañía para el desarrollo de sus actividades y por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, en otros lugares del territorio nacional.- **Artículo tercero. OBJETO SOCIAL.** "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."- **Artículo Cuarto. PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de constitución debidamente inscrito en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada en la ley.- **TÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. Artículo Quinto. CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**



DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.- Es de ochocientos dólares de los Estados Unidos Norteamérica, divididos en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- **Artículo Sexto.- TÍTULOS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en los títulos Acciones de conformidad con los artículos ciento sesenta ocho y ciento sesenta y nueve de la ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Gerente General de la Compañía o por quienes legalmente reemplace. Así mismo podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. **Artículo Séptimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** A las compañías anónimas consideran como accionista al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.- Sus derechos y obligaciones están constantes en los articulados doscientos siete y siguientes de la Ley de Compañía.- **Artículo Octavo.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionista podrán hacerse representar ante la junta general de accionista para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante el poder otorgado legalmente ante el Notario, o por simple carta poder dirigida al Gerente General y Presidente de la compañía.- Cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario; así como el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandato.- **TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Noveno. ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y por el Presidente. **Artículo Décimo.- DE LA JUNTA**

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la ley y el presente estatuto concurran a integrarla.-

Será convocada por el Gerente General y a falta de éste por el Presidente, y a falta de éste por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. La convocatoria se hará por la prensa de forma

señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicándose a más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **Artículo**

Décimo Primero.- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Habrà Junta General extraordinaria siempre que fueren convocados de acuerdo con la ley y el presente Estatuto. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como en las extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocados, toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria se considera nula de nulidad absoluta.- **Artículo**

Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL Y

PRESIDENTE.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a su falta por el Gerente General de la compañía, a falta de éste por la persona que designe la junta; pudiendo en caso especiales si la junta lo creyere necesario, designar también un secretario Ad-hoc.- **Artículo Décimo tercero.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, según el artículo doscientos treinta y uno, a ésta le corresponde nombrar al Gerente General y representante legal, y al Presidente, como únicos administradores.- Siendo cualquier



designación posterior a estos estatutos facultativos de la junta general de accionistas.- **Artículo Décimo Cuarto.-**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la ley.-

Artículo Décimo Quinto.- REFERENCIAS LEGALES.- La convocatoria a Junta General, se realizará por lo menos con ocho días de anticipación, convocatoria que se efectuará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Santo Domingo.- Para el Quórum instalatorio en primera y en segunda convocatoria se estará a las disposiciones de los artículos doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, de ser el caso en que sea motivo de convocatoria, trámites societarios posteriores al de constitución.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado concurrente.- **Artículo**

Décimo Sexto.- JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo en lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentran presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas a sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos. Las actas de estas juntas generales universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no lo

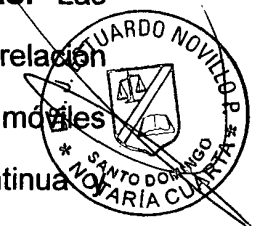
DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.



hicieren. **Artículo Décimo Séptimo.- LIBROS DE ACTAS.-** Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas móviles escritas a máquinas, foliadas con numeración continua

rubricadas por el Gerente General y el Presidente.- **Artículo**

Décimo Octavo.- DIRECTORIO INTEGRACIÓN.- El Directorio de

la Compañía estará integrado por el Presidente, el Gerente General y tres vocales o Directores Principales y sus respectivos

suplentes. El número de vocales o Directores Principales podrá

modificarse a criterio de la Junta General pero siempre que

conforme un Directorio de número impar.- Presidirá las sesiones

del directorio el Presidente a falta de este, el Gerente General y a

falta de este quien sea designado al momento de instalarse a

sesión. Como secretario actuará el titular de la compañía, esto es

el Gerente General o en su efecto el vocal o director principal que

se designe con el carácter de ad-hoc.- Para que haya Quórum

deberán estar presentes al menos tres miembros del directorio.-

Cada miembro del directorio tiene derecho a dar un voto.- Todas

las resoluciones del directorio se adoptarán por mayoría de votos.

Podrá convocar a reuniones del directorio, el Presidente o el

Gerente General, o al menos uno de los miembros del directorio y

se lo hará mediante comunicación escrita.- **Artículo Décimo**

Noveno.- SESIONES.- El directorio se reunirá cuando lo

convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de

cualquiera de sus miembros.- La convocatoria se efectuará por

carta escrita, por lo menos con veinte y cuatro horas de

antelación. En cada sesión se levantará un acta, que será firmada

por el Presidente y Gerente General .- **Artículo Vigésimo.-**

PERIODO Y REQUISITOS.- Para ser miembro del Directorio no

se requiere ser miembro de la Compañía. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por un período de un año pudiendo ser reelegidos. **Artículo vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** A) cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; B).- Aprobar los reglamentos internos de la Compañía y sus presupuestos de operación que presente el Gerente General de la Compañía; C).- Vigilar el movimiento económico y administrativo de la Compañía; D) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de la Compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio.- E) Presentar con el Gerente General de la Compañía a la Junta General de Accionistas el informe, relativo al movimiento económico de la Compañía y de los balances generales y especiales, así como las sugerencias para la distribución de utilidades de cada período; F).- Proponer a la Junta General de Accionistas la reforma del Estatuto; y, G).- Las demás atribuciones que señala la Ley de compañías. **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser o no accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes.- a) presidir la sesiones de la Junta General de accionistas, b) Presidir las sesiones del directorio; c) Velar por la observancia y aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Subrogar al Gerente General de la compañía en lo referente a la Representación Legal; e) Ejercer las demás

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



atribuciones y deberes que por ley le confiere estos estatutos y la

Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL**

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA

COMPAÑÍA.- Será nombrado por la Junta General de

Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones,

pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá ser o no accionista

de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes:

a).- Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, como tal se preocupará que las actividades de la

compañía se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones

señalados por la Junta General y el Directorio; **b)** Será el

administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le

confiere la ley, el presente estatuto y la Ley de Compañías; **c)**

Requerirá autorización de la junta general para poder adquirir,

gravar o enajenar bienes inmuebles de la Compañía y celebrar

todo acto o contrato cuyo valor exceda de cuatro mil salarios

mínimos vitales generales; **d)** Ejercer las demás atribuciones y

cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la ley y los

presentes estatutos; **e)** Determinar las normas que estime

convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la

Compañía, la contabilidad y su cumplimiento; abrir cuentas

bancarias y girar sobre ellas y en general negociar toda clase de

títulos valores, ceder aceptar créditos civiles o comerciales y

ordenar los pagos a que esté autorizado.- **Artículo Vigésimo**

Cuarto.- SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia o falta temporal

del Presidente, le subrogará el Gerente General .- En caso de

falta del Gerente General, le subrogará el Presidente .- La

subrogación, en todos estos casos, se producirá ipso-facto.-

TITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Y DEL BALANCE GENERAL. Artículo Vigésimo Quinto.-

FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMISARIOS.-

La Junta General nombrará un Comisario principal y un suplente. Al Comisario le corresponde un estudio económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercitará atribuciones señaladas en la ley y representará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual, deberá pronunciarse la Junta General. Serán designados los Comisarios por el periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, pudiendo ser accionista o no de la compañía. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinadas en la Ley.- El cargo de Comisario deberá recaer en una persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad.- **Artículo**

Vigésimo Sexto.- BALANCE GENERAL.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañía, principios de contabilidad generalmente aceptados y normas dictadas por el Comisario o Auditor calificados.- **TÍTULO QUINTO. DEL FONDO DE**

RESERVA Y LAS UTILIDADES. Artículo Vigésimo Séptimo.-

RESERVA LEGAL.- La reserva se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía, en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento



Dr. José Estuardo Novillo P.

del capital social, conforme lo establece el Artículos Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo**

Octavo.- RESERVA ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos especiales y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la compañía.- **Artículo**

Vigésimo Noveno.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que haya aprobado los balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley, en Proporción a las acciones pagadas por cada accionista.- **Artículo Trigésimo.- DE LOS DIVIDENDOS.-** El Gerente General de la compañía, pagará los dividendos, a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos intereses algunos.- Se observará lo dispuesto en la Ley de Compañía.- **TITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

Artículo Trigésimo Primero DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañía, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **Artículo Trigésimo segundo.- LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la ley y los reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los accionistas, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- **TITULO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL**



CAPITAL.- Artículo Trigésimo Tercero.- El capital social de la compañía suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A. -----

Nombre	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Acciones
GUAMAN GUERRA MIGUEL ANGEL	100	100	100
GUAMAN BELTRAN LUIS MIGUEL	685	685	685
CEDEÑO GUERRERO DAVID ANTONIO	2	2	2
ABAD CASTILLO TOMAS RUBEN DARIO	2	2	2
ZAMBRANO LOOR LISSETH LILIANA	10	10	10
ARIAS RONQUILLO JOSE KLEBER	1	1	1
TOTALES	800	800	800

TITULO OCTAVO.- Artículo trigésimo Cuarto.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo trigésimo Quinto.-** La Reforma de Estatuto, Aumento de Capital o Cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo el informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo trigésimo Sexto.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7454861
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUAMAN BELTRAN LUIS MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2012 11:08:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

10/09/2012



Santo Domingo, 15 de Febrero de 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A."** un valor de **USD 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Guaman Guerra Miguel Angel	\$100
Guaman Beltran Luis Miguel	\$685
Cedeño Guerrero David Antonio	\$ 2
Abad Castillo Tomas Ruben Dario	\$ 2
Zambrano Loor Lisseth Liliana	\$ 10
Arias Ronquillo Jose Kleber	\$ 1

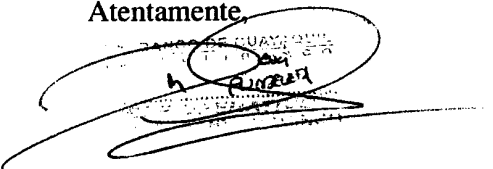
TOTAL USD \$800,00

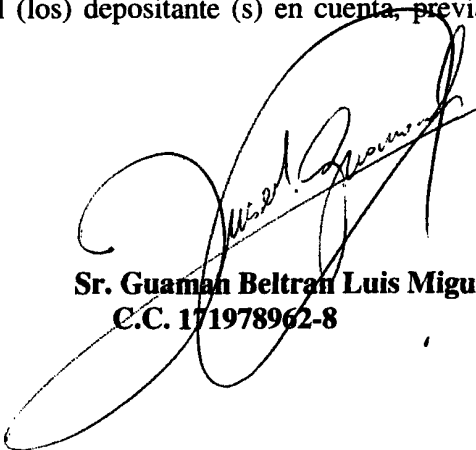
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo

Correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Deisy Rivadeneira
Jefe Operativo
Sucursal Santo Domingo


Sr. Guaman Beltran Luis Miguel
C.C. 171978962-8

**RESOLUCIÓN No. 004-CJ-023-2013-ANT****INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 29396-AC-ANT-2012 de 19 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A."** con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	GUAMAN GUERRA MIGUEL ANGEL	170613736-9
2	GUAMAN BELTRAN LUIS MIGUEL	171978962-8
3	CEDEÑO GUERRERO DAVID ANTONIO	171396177-7
4	ABAD CASTILLO TOMAS RUBEN DARIO	130123611-1
5	ZAMBRANO LOOR LISSETH LILIANA	230008849-5
6	ARIAS RONQUILLO JOSE KLEBER	171479986-1

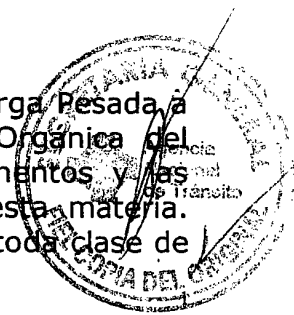
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de





Agencia
Nacional
de Tránsito

Contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su "Objeto Social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 7482-DT-ANT-2012 de 05 de diciembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5839-TN-JPT-DT-2012-ANT de 31 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2944-DJ-ANT-2012 de 17 de diciembre de 2012, e Informe No. 1617-DAJ-024-CJ-2012-ANT de 12 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

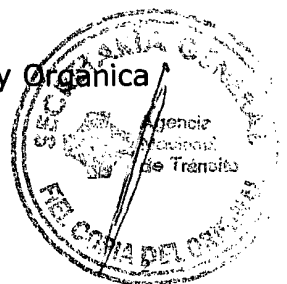
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Directorio: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sección de Asesoría Jurídica: Instituto Nacional de Tránsito y Seguridad Vial
Buzón: 1234567
www.anti.gov.py

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-023-2013-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A."





1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.**" con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de enero de 2013. ✓

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

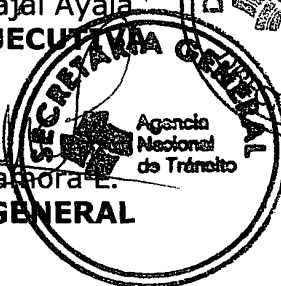
LO CERTIFICO:

Abg. Martha Zamora E.
SECRETARIA GENERAL

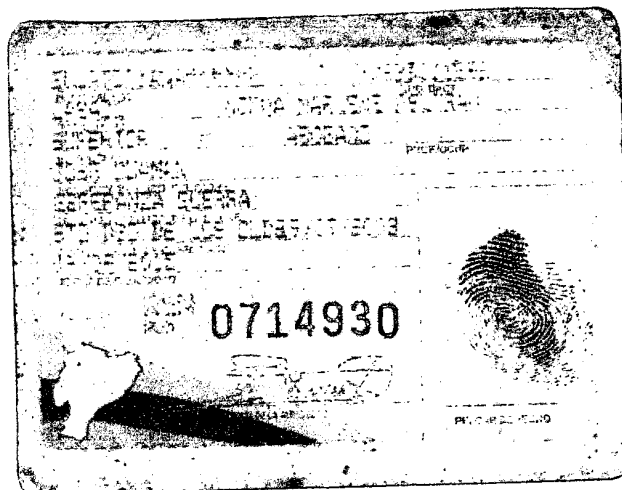
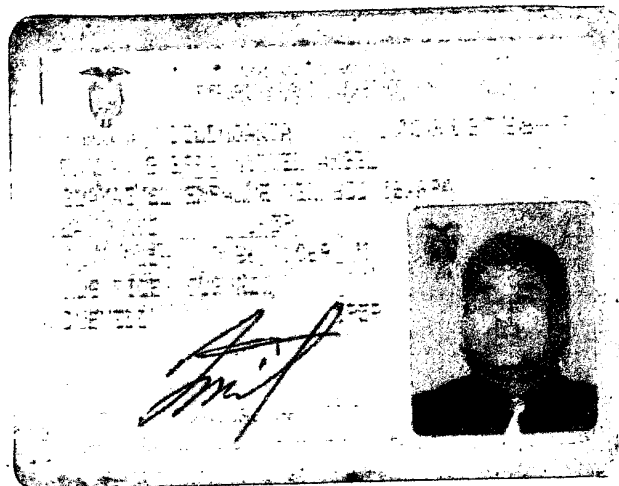
Elaborado por: José Luis Daza Proaño

Agencia Nacional de Tránsito
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Santo Domingo de los Tsáchilas, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas
Código Postal: 080100
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-023-2013-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A."



0000010

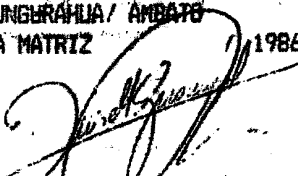


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

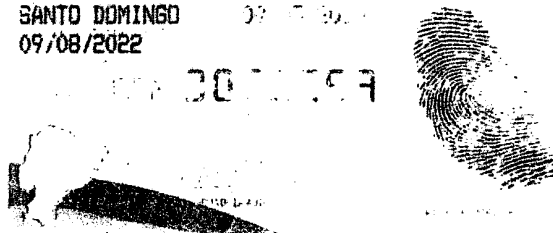
012
012 - 0218 **1706137369**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAMAN GUERRA MIGUEL ANGEL

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ABRAHAM CAJAZACON
SANTO DOMINGO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171978962-8
 GUAMAN BELTRAN LUIS MIGUEL
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 03 MARZO 1986
 002- 0350 00750 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1986



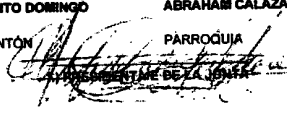

ECUATORIANA***** E332212222
 SOLTERO
 SUPERIOR ABOGADO
 MIGUEL ANGEL GUAMAN BELTRAN
 NORMA MARLENE BELTRAN
 SANTO DOMINGO 09/08/2022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2014

012
012 - 0209 **1719789628**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAMAN BELTRAN LUIS MIGUEL

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTO DOMINGO ABRAHAM CALAZACON
 CANTÓN PARROQUIA ZONA



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **171396177-7**

APellidos y Nombres
CEDEÑO GUERRERO DAVID ANTONIO

Lugar de Nacimiento
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

Fecha de Nacimiento 1988-02-01

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil CASADO

Victoria Ivon
Guaman Vallejo





INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO **EMPLEADO**

Apellidos y Nombres del Padre
CEDEÑO FERNANDO ANTONIO

Apellidos y Nombres de la Madre
GUERRERO OJEDA ZANDRA ELIZA

Lugar y Fecha de Expedición
FCO. DE ORELLANA
2012-05-10

Fecha de Expiración
2022-05-10

V4444V4444



00009274

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFE DE CEDULACIÓN

008
008 - 0186 **1713961777**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CEDEÑO GUERRERO DAVID ANTONIO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
SANTO DOMINGO **BOMBOLI**

CANTÓN **PARRAQUIA** **ZONA**

[Signature]
f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N. **130123611-1**
APELLIDOS Y NOMBRES
ABAD CASTILLO
TOMAS RUBEN DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DAULE
DAULE
FECHA DE NACIMIENTO **1944-03-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V3133E3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD SALTOS NUMA POMPILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-17



0005-09-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



001
001 - 0022 **1301236111**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABAD CASTILLO TOMAS RUBEN DARIO

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA
SANTO DOMINGO

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTO DOMINGO

0

CANTÓN

PARROQUIA

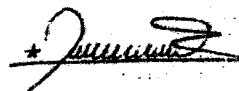
SANTO DOMINGO
ZONA

1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

0000012


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA

230008849-5
 ZAMBRANO LOOR LISSETH LILIANA
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
 06 JULIO 1991
 001- 0087 00087 F
 STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO
 SANTO DOMINGO DE CO 1992






ECUATORIANA***** V4444V4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 JOSE GREGORIO ZAMBRANO BURGOS
 BELLA DEL CARMEN LOOR V
 SANTO DOMINGO 11/12/2009
 11/12/2021
 REN 2108736



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

261
 261 - 0236 2300088495
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZAMBRANO LOOR LISSETH LILIANA

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTO DOMINGO	SANTO DOMI
SANTO DOMINGO	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

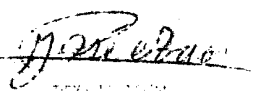
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION ELECTORAL

CIUDADANIA 1714799861

ARIAS RONQUILLO JOSE KLEBER
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
 DE JUNIO 1976
 0139 02637 H
 STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO
 SANTO DOMINGO DE CO 1973



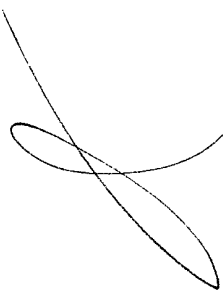

ECUATORIANA 1714799861
 CASADO FIGUEROA POZO DIANA CAROLINA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE JACINTO ARIAS
 ESTELA VICENTA RONQUILLO
 SANTO DOMINGO 10/01/2023
 REN 36 2550



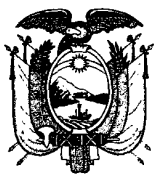

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0295 **1714799861**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARIAS RONQUILLO JOSE KLEBER

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA SANTO DOMINGO CIRCUNSCRIPCION 0
 ABRAHAM CALAZACON
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



Tránsito.- **Artículo trigésimo Séptimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo trigésimo Octavo.-

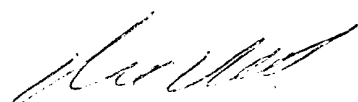
En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus reglamentos.- Agréguese, Usted señor Notario, la cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato”.-

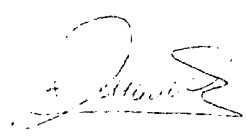
HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que está firmada por el señor abogado **Luis Miguel Guamán Beltrán**, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión doscientos cincuenta y ocho del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *[Firma]*

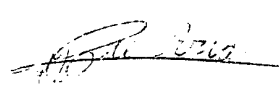
MIGUEL ANGEL GUAMAN GUERRA
C.C. 170613736-9

LUIS MIGUEL GUAMAN BELTRAN
C.C. 171978962-8

DAVID ANTONIO CEDENO GUERRERO
C.C. 171396177-7

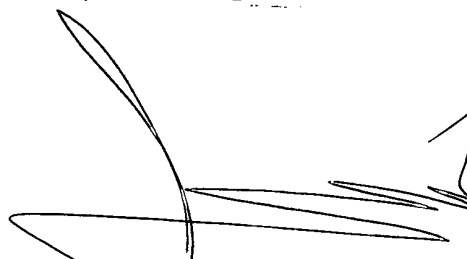

TOMAS RUBEN DARIO ABAD CASTILLO
C.C.130123611-1


LISSETH LILIANA ZAMBRANO LOOR
C.C. 230008849-5


JOSE KLEBER ARIAS RONQUILLO
C.C. 171479986-1

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en
el lugar y fecha de su otorgamiento.


Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001519****Dr. Román Barros Farfán**
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto del Cantón SANTO DOMINGO el 27 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1211 de 14 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7454861
Nro. Trámite 1.2013.617
SNT/

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

**2013-23-01-04-D04246****FACTURA 0185967**

Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 2013-23-01-04-P00965, Año 2013, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.**, celebrada ante mí, el día miércoles, veinte y siete de febrero del dos mil trece; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.13.001519 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y cinco de marzo del dos mil trece, por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.-** Santo Domingo, a veinte y ocho de marzo del dos mil trece.



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 1540

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

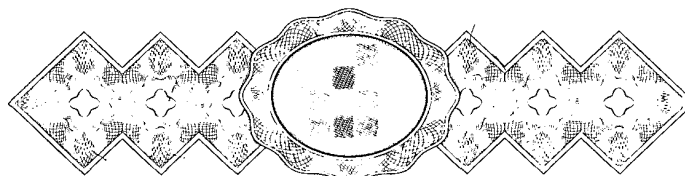
NÚMERO DE REPERTORIO:	899
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	47
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714799861	ARIAS RONQUILLO JOSE KLEBER	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1301236111	ABAD CASTILLO TOMAS RUBEN DARIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
2300088495	ZAMBRANO LOOR LISSETH LILIANA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1719789628	GUAMAN BELTRAN LUIS MIGUEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1706137369	GUAMAN GUERRA MIGUEL ANGEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1713961777	CEDENO GUERRERO DAVID ANTONIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC. II.DJC.Q.13.001519
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS FARFAN



PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

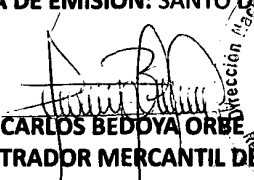
Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, 45 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013


JUAN CARLOS BEDOYA ORBE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

09148

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

Quito, 20 MAR 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUMIGUBVAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA